



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI

ARQUITECTO GUSTAVO DAMIÁN PADILLA LUZURIAGA

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NULTI.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Representación legal de las administraciones públicas la máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, la Contraloría General del Estado, emitió el Reglamento que regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas,





comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejante

Que, en la actualidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, cuenta dentro del inventario de bienes denominados “motoazadas”, mismos que fueron adquiridos para el cumplimiento de los fines institucionales en el marco del componente económico productivo que conlleva al mejorar la productividad y competitividad de los sectores de la economía popular y solidaria, MIPYMES, emprendedores, productores dentro del territorio parroquial de Nulti.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti mantiene vigente el “PROYECTO APOYO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DE LA PARROQUIA NULTI, esto en Articulación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nulti, en donde se adquirió las “Motoazadas”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, al contar con estas máquinas enfocadas a la intervención agrícola, pretende un óptimo servicio a la Ciudadanía que constituyen como beneficiarios de los Proyectos Institucionales dentro del Territorio Parroquial, en el marco de gestión moderna, práctica y eficaz para la administración y control de sus bienes, que le permita alcanzar estándares óptimos de seguridad y de precautelar la correcta y adecuada utilización de los mismos, considerando el reglamento de las Motoazadas.

Que, en base a todo lo expuesto, en base a las atribuciones Constitucionales y Legales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti Resuelve EXPEDIR el:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO DE LAS MOTOAZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

Art. 1. El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de la Motoazadas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti; los y las servidoras que laboran en la institución, están obligados a cumplir con todas las disposiciones previstas en este instrumento.





Art. 2. Servidores y Personas responsables. - Para efectos de aplicación de este Reglamento, los responsables de la administración, registro, control, cuidado, uso y egreso de las Motoazadas, serán quienes ocupen las funciones o hagan las veces de: responsable de la Administración de bienes, guardalmacén, Custodio Administrativo, Usuario Final y contador.

El "responsable o la responsable de la Administración de los bienes", encargado de dirigir, administrar y controlar los bienes y existencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, podrá contar con un equipo de apoyo. Esta función recaerá sobre la secretaria-Tesorera de la Entidad.

El "Custodio o la custodia Administrativo", encargado del cuidado, uso, custodia y conservación de las motoazadas asignados para el desempeño de los proyectos en el área productiva, funciones afines y de aquellos que por delegación expresa se agreguen a su cuidado. Esta Designación estará a cargo del Asesor/ra Técnico de Producción, quien llevará una hoja de control de uso e intervención que conste identificación y descripción, fecha, cantidad, nombre del Usuario Final y firma.

El "Usuario Final" será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de las motoazadas a él asignados para el desempeño oportuno de proyectos o actividades de beneficio público y comunitario, el Usuario podrá ser también los beneficiarios de los Proyectos Productivos y/o Agrícola que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti.

El "contador", responsable del registro contable de todos los bienes y existencias sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y las normas que le fueren aplicables. El responsable de la Administración de bienes, el Custodio Administrativo y el contador, serán de manera exclusiva servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti;

La responsabilidad de los Custodios Administrativos y de los Usuarios Finales, respecto de la custodia, cuidado, conservación y buen uso de los bienes concluirá cuando, conforme las disposiciones del presente Reglamento, se hubieren suscrito las respectivas actas de entrega recepción de egreso o devolución, según corresponda, o se hubiera procedido a su reposición o restitución de su valor.

Art. 3. Procedimiento y normas generales: La Máxima Autoridad o su delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, a través del Responsable de las motoazadas, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para cumplir los fines institucionales y que se hallen en: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que sean dictadas por los entes de control.





Art. 4. Seguros. - La protección de las Motoazadas, incluye la contratación de pólizas de seguro, necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas. La Unidad Administrativa Financiera (secretaria-Tesorera y Contador), serán responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para este fin.

Art. 5. Capacitación. - Para el Uso y manejo correspondiente de las Motoazadas, el Custodio Administrativo y los Usuarios Finales estarán obligatoriamente capacitados y con pleno conocimiento del manejo para evitar daños por mal uso o negligencia y garantizar el correcto uso y funcionamiento de la máquina.

Art. 6. Constatación Física. - Las motoazadas formarán parte del Inventario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, cuya constatación física de dichos bienes se efectuará por lo menos una vez al año.

CAPITULO II

PROHIBICIONES:

Art. 7. Prohibición. - Las Motoazadas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, sólo se emplearán para las actividades propias implementadas por la institución, esto en el marco de actividades o proyectos enfocados en el Área de Fomento Agroproductivo. Se prohíbe el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos o para actividades particulares y/o extrañas al servicio institucional. De igual manera mientras se realice el inventario de bienes, no se podrá realizar ningún traspaso para efectos de no entorpecer el cálculo del patrimonio institucional.

Art. 8. No será Admisible la Entrega a las personas naturales o jurídicas que carezcan de capacitación adecuada para el uso de las Motoazadas, si se suscita dicha entrega, la responsabilidad será directa sobre la Persona que provocare daño sobre la máquina.

CAPITULO III

Administración 2019 - 2023

USO Y MANEJO DE MOTOAZADAS

Art. 9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, a través del Custodio Administrativo realizará un cronograma previo a la Entrega de las Motoazadas en las que se describirá el Usuario Final, su finalidad de Uso, Constancia de que se encuentra debidamente capacitado para su uso, lugar y los días de uso.

Art. 10. Los Usuarios Finales serán aquellos beneficiarios de los proyectos con enfoque productivo que mantenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti así como las personas que justifiquen que su actividad será para mejoramiento productivo que conozca el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti.





Art. 11. Reparación y/o mantenimiento. - Cuando el usuario final o custodio responsable de los bienes, se percate que las motoazadas hubieran dejado de usarse por presentar desperfectos, deberá notificar por escrito al responsable de la Administración de bienes para que tome las medidas correctivas inmediatas. Los bienes que se encuentren en estado bueno o regular, deberán ser entregados al responsable de la Administración de bienes, para las acciones de reparación que correspondan, entre ellos para su registro y control.

Art. 12. Clases de mantenimiento. - El mantenimiento puede ser correctivo o no programado, preventivo o programado y predictivo. Para su aplicación, se estará de conformidad a lo establecido en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Art. 13. El Custodio Administrativo tendrá el pleno conocimiento de la ubicación y estado de las Máquinas Motoazadas, observando la debida programación tanto para la ejecución de las actividades o proyectos institucionales como para los tipos de mantenimiento que dichas maquinas requieran.

Art. 14. El traslado de las Motoazadas hacia los barrios, sectores y/o comunidades de la Parroquia Nulti estará bajo la responsabilidad y costo del Beneficiario del Proyecto o Usuario Final, quien será responsable además de cubrir los gastos de combustible que se generen por su uso.

Art. 15. No se deberá entender el egreso de la máquina cuando éste permanezca bajo el cuidado o responsabilidad de un beneficiario del Proyecto de Producción Agrícola o Agroecológica, sí que la misma se entienda sobre la existencia de una donación o transferencia gratuita.

Art. 16. Reparación en talleres particulares. - Cuando los equipos de la entidad u organismo deban repararse en talleres particulares, previamente a su salida de la institución, contarán con la autorización de las unidades administrativas correspondientes y el conocimiento del Guardalmacén de la misma; además de los documentos de respaldo de la persona que entrega el equipo y de la persona que lo recibió en el taller.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES.

Art. 17. Responsabilidades del Administrador o Custodio Administrativo. - El custodio administrativo será responsable de ejecutar las siguientes acciones:

- a) Crear un cronograma de los mantenimientos preventivos de las motoazadas.
- b) Identificar a los Usuarios finales o beneficiarios de las motoazadas
- c) Inspeccionar los huertos agrícolas a intervenir e informar a la máxima Autoridad mediante informes Técnicos sobre la intervención.
- d) Presentar al finalizar el periodo fiscal un informe final que determine el impacto, resultados y estadísticas sobre la intervención con las motoazadas en proyectos





agrícolas impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti.

- e) Brindar la debida capacitación de buen manejo de las motoazadas a todos los beneficiarios, levantando el correspondiente registro de dichas capacitaciones.
- f) Elaborar un cronograma quincenal y/o mensual para las intervenciones

Art. 18. Responsabilidades del Usuario Final. - Son responsabilidades del Usuario Final los siguientes:

- a) Entregar en secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti el aporte comunitario, mismo que será destinado para el mantenimiento de las motoazadas de acuerdo a los siguientes rangos
 - De 0 a 40 m2 \$0.50
 - 40m2 -100m2 \$2.00
 - 100m2 -200m2 \$5.00
 - 200m2-500m2 \$10.00
- b) Cargar el combustible necesario para el funcionamiento de la motoazada.
- c) Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.
- d) Informar al Custodio Administrativo sobre algún daño o desperfecto de las motoazadas.
- e) Devolver la máquina en las mismas condiciones que fueron entregadas en el tiempo establecido en el cronograma.
- f) Recibir la oportuna capacitación para el manejo y funcionamiento de las Motoazadas.

Art. 19. Daños por mal Uso. - Una vez que se tenga conocimiento de los desperfectos de las Motoazadas, se deberá realizar la intervención técnica para determinar cuáles fueron las causas de daño de las máquinas. Para esta intervención técnica, el GAD Parroquial Rural de Nulti podrá realizar la contratación bajo cualquier modalidad para el análisis profesional y para la determinación del mantenimiento correctivo, repuestos y demás condiciones que permitan el buen funcionamiento.

Si se determina que el daño producido es por negligencia o impericia, será responsable la persona que el GAD Parroquial haya entregado con el Acta Entrega Recepción, previa evaluación y determinación de la Máxima Autoridad o su delegado para proceder con la reposición o pago de los daños correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Para todo aquello que no esté contemplado en este Reglamento, se observará lo dispuesto en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, así como las normas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado.





Segunda. - La Máxima Autoridad de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti podrá delegar por escrito a funcionarios que conforman la comisión Económico Productivo, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento.

Tercera. - Encárguese al Área Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, la debida implementación del presente Reglamento.

Cuarta. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su Aprobación.

El presente reglamento se aprobará en una sesión de la Junta Parroquial de Nulti

Dado y Firmado en la Parroquia Nulti, a los 10 días del mes de agosto del 2022.

Arq. Damián Padilla
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NULTI

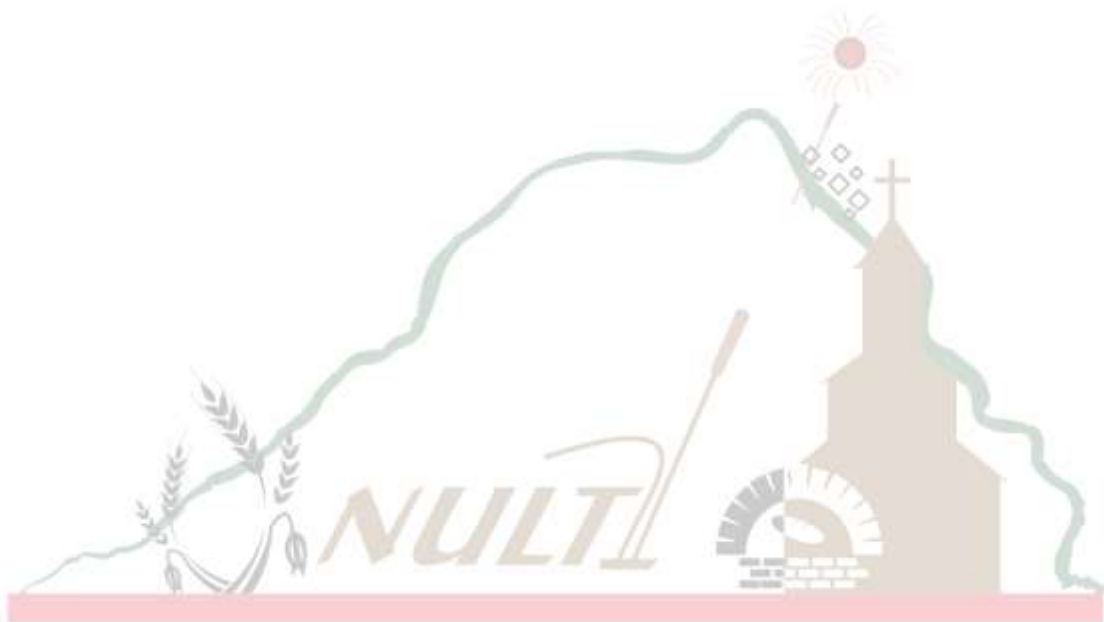
Certifico que el presente “REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO DE LAS MOTOAZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI” fue conocido, discutido y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti” en sesión ordinaria Nro. 026-2022 de fecha 03 de agosto de 2022y sesión extraordinaria Nro. 027-2022 de fecha 10 de agosto de 2022.

Lcda. María Gabriela Peralta
SECRETARIA TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NULTI





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA NULTI • ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



Administración 2019 - 2023



Teléfono: 2876493 **Dirección:** Centro Nulti, calle 15 de septiembre.
Email: gadparroquialnulti@hotmail.com
CUENCA ECUADOR